



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 17 de diciembre de 2014
(OR. en)

16941/14
ADD 1

ENV 998

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Comisión Europea
Fecha de recepción:	12 de diciembre de 2014
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	D036234/02 ANEXO 1
Asunto:	ANEXO de la Directiva de la Comisión por la que se modifica el anexo II de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – D036234/02 ANEXO 1.

Adj.: D036234/02 ANEXO 1



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, XXX
D036234/02
[...] (2014) XXX draft

ANNEX 1

ANEXO

de la

Directiva de la Comisión

por la que se modifica el anexo II de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas

ANEXO

de la

Directiva de la Comisión

por la que se modifica el anexo II de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas

En el anexo II de la Directiva 2008/98/CE, se añade el texto siguiente en la nota a pie de página (*):

«El valor de la fórmula de eficiencia energética se multiplicará por el factor de corrección climático (CCF), como se indica a continuación:

1. CCF aplicable a las instalaciones en funcionamiento y autorizadas desde antes del 1 de septiembre de 2015 conforme a la legislación vigente de la Unión.

$$\text{CCF} = 1 \text{ si } \text{HDD} \geq 3\,350$$

$$\text{CCF} = 1,25 \text{ si } \text{HDD} \leq 2\,150$$

$$\text{CCF} = - (0,25/1\,200) \times \text{HDD} + 1,698 \text{ si } 2\,150 < \text{HDD} < 3\,350$$

2. CCF aplicable a las instalaciones autorizadas después del 31 de agosto de 2015 y a las instalaciones contempladas en el punto 1, después del 31 de diciembre de 2029:

$$\text{CCF} = 1 \text{ si } \text{HDD} \geq 3\,350$$

$$\text{CCF} = 1,12 \text{ si } \text{HDD} \leq 2\,150$$

$$\text{CCF} = - (0,12/1\,200) \times \text{HDD} + 1,335 \text{ si } 2\,150 < \text{HDD} < 3\,350$$

(El valor resultante del CCF se redondeará al tercer decimal).

El valor de HDD (grados-días de calefacción) debe considerarse la media de los valores anuales de HDD del lugar donde se ubica la instalación de incineración, calculado durante un período de veinte años consecutivos anterior al año en el que se calcula el CCF. Para calcular el valor de HDD, debe aplicarse el siguiente método establecido por Eurostat: HDD es igual a $(18\text{ °C} - T_m) \times d$ si T_m es inferior o igual a 15 °C (umbral de calefacción) y es nulo si T_m es superior a 15 °C , considerando que T_m es la temperatura media $(T_{\min} + T_{\max} / 2)$ exterior durante un período de d días. Los cálculos deben realizarse sobre una base diaria ($d = 1$) durante un período total de un año.».